

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL (UCSG) Y
BANECUADOR B.P.**

COMPARECIENTES. -

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por una parte, la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil (UCSG), legalmente representado por el señor Ingeniero Walter Vicente Mera Ortiz, Ph.D., en calidad de Rector, a quien en adelante se denominará **"UCSG"**, y, por otra parte, BANECUADOR B.P., legalmente representado por la Mgs. Roxana Paola Aguilar Méndez en su calidad de Subgerente General de Negocios, debidamente autorizado en conformidad con la Resolución de Delegación Nro. BANECUADOR-BANECUADOR-2024-019-R de fecha 19 de marzo de 2024, expedida por la máxima autoridad, a quien en lo sucesivo y para efectos de este convenio se la denominará **"BANECUADOR"**.

Los comparecientes, que en conjunto se les denominará **"LAS PARTES"**, son hábiles y capaces para contratar y obligarse de forma libre y voluntaria, en sus respectivas calidades y acuerdan en suscribir el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

- a) La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226, establece: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las Unidades Económicas Populares que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*".
- b) El artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que "*El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación, investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo*".
- c) El Art. 352 de la Constitución de la República manifiesta que: "*El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o*



particulares, no tendrán fines de lucro”.

d) El Art. 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *“Funciones del Sistema de Educación Superior. - Son funciones del Sistema de Educación Superior: (...)*

b) Promover la creación, desarrollo, transmisión y difusión de la ciencia, la técnica, la tecnología y la cultura (...);

k) Promover mecanismos asociativos con otras instituciones de educación superior, así como con unidades académicas de otros países, para el estudio, análisis, investigación y planteamiento de soluciones de problemas nacionales, regionales, continentales y mundiales (...);

n) Garantizar la producción de pensamiento y conocimiento articulado con el pensamiento universal; y,

o) Brindar niveles óptimos de calidad en la formación y en la investigación (...).”

e) El artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala que: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas (...).”*

f) La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 87, señala: *“Como requisito previo a la obtención del título, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías pre profesionales, debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior. Dichas actividades se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad. (...)”*

g) La UCSG, es una institución de educación superior de derecho privado sin fines de lucro, creada el 17 de mayo de 1962, mediante Acuerdo N° 936 publicado en el Registro Oficial N° 166, del 26 de mayo de 1962, cuyo actual Estatuto fue aprobado por el Consejo de Educación Superior, (CES), y se encuentra acreditada por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, (CACES); por lo tanto forma parte del Sistema Nacional de Educación Superior y es reconocida por el Estado Ecuatoriano.

h) La misión de la UCSG, de acuerdo al Estatuto del 2019 de esta institución es:



- a. *Formar, en todos los niveles, profesionales de excelencia con sólidos valores éticos y morales, conciencia reflexiva, responsabilidad social y ambiental; autonomía y liderazgo innovador, capacidades para asumir los desafíos de la sociedad en un mundo cambiante, en el marco de la razón crítica y dialogante del pensamiento plural y complejo;*
 - b. *Fortalecer, preservar y contribuir al desarrollo de la educación, los saberes ancestrales y la cultura nacional;*
 - c. *Fomentar la democracia, la paz, la convivencia armónica y la justicia social;*
 - d. *Transmitir, en la impronta de una genuina inspiración cristiana, el mensaje de Cristo y la doctrina social de la Iglesia Católica; propugnar la responsabilidad del ser humano ante Dios y la solidaridad para con sus semejantes;*
 - e. *Promover el diálogo entre CIENCIA Y FE;*
 - f. *Generar producción científica, humanística y tecnológica, desplegando el diálogo entre el conocimiento y los saberes disciplinares, profesionales y culturales, a través de la investigación, la construcción de los aprendizajes y su transferencia, aportando al pensamiento universal y a los objetivos de los planes de desarrollo nacional, regional, local y sectorial, en el marco de la sustentabilidad;*
 - g. *Debatir, orientar y plantear alternativas de solución a los problemas del desarrollo nacional, regional, local y sectorial, contribuyendo a la construcción de una sociedad justa, solidaria, equitativa, equilibrada y de generación permanente de oportunidades y del ejercicio de valores humanos y ciudadanos;*
 - h. *Permanecer atenta al proceso de transformación e integración de las sociedades latinoamericana y mundial, colaborando con la defensa y protección ecológica y el desarrollo sostenible, con el afán de erradicar las diversas formas de dependencia;*
 - i. *Realizar y participar en actividades que vinculen a la UCSG con la sociedad, a través de consultorías, asesorías, investigaciones, transferencias tecnológicas, estudios, capacitación, intervenciones sociales y otros;*
 - j. *Implementar los distintos niveles de Educación Superior, en sus diversas modalidades, previo el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento y por los organismos públicos que rigen el Sistema de Educación Superior;*
- i) La Fundación Santiago de Guayaquil (FSG), fue creada en enero del 2003, mediante Acuerdo Ministerial # 084 del Ministerio de Educación y Cultura es una entidad sin fines de lucro promovida por la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil (UCSG), tiene 20 años de creación, a la fecha se ha mantenido como una entidad autónoma según el objeto de su creación.
- j) La FSG tiene como misión realizar e impulsar proyectos y programas de capacitación y formación profesional, desarrollo tecnológico, eco eficiencia e investigación que tienen una función social y económica. Además, apoya la gestión educativa, empresarial y demás actividades que ejecuta la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil y otras instituciones afines.



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL



- k) BANECUADOR B.P. se creó por mandato legal mediante Decreto Ejecutivo No. 667 de 13 de mayo de 2015, publicado en Registro Oficial Suplemento No. 512 de 01 de junio de 2015, como entidad financiera que forma parte del Sector Financiero Público, con personalidad jurídica propia y jurisdicción nacional, con patrimonio autónomo, autonomía técnica, administrativa, financiera y presupuestaria.
- l) En lo referente a sus actividades, operaciones, organización y funcionamiento, se regirá por lo dispuesto en la Constitución de la Republica, Código Orgánico Monetario y Financiero, las normas de carácter general que expida la Junta de Regulación Monetaria y Financiera, el Decreto Ejecutivo No. 677 de 13 de mayo de 2015, su Estatuto Social, su Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, Reglamentos y más normativa de derecho público que le fuere aplicable, inclusive la expedida por el Directorio de BANECUADOR B.P.
- m) El artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 677 establece como objeto de BANECUADOR B.P. el ejercicio de actividades financieras previamente autorizadas por la Superintendencia de Bancos, y la prestación de servicios financieros de crédito, ahorro e inversión, bajo el criterio de intermediación financiera de recursos públicos y privados, atendiendo a la micro, pequeña y mediana empresa y empresas asociativas en sectores de producción, principalmente de agro negocios, comercio y servicios, con claro enfoque de desarrollo local y con preferencias en áreas rurales y urbano marginales, coadyuvando al fortalecimiento, a través de mecanismos de banca de primer y segundo piso.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. -

El presente Convenio Interinstitucional tiene por objeto establecer un Marco de Cooperación Interinstitucional entre la UCSG y BANECUADOR, para la preparación y desarrollo de proyectos de vinculación; proyectos de prácticas de servicio comunitario; proyectos de investigación; asesoría; transferencia de tecnología; proyectos de emprendimiento; prácticas o pasantías pre profesionales; y, toda actividad de interés común de ambas instituciones en correspondencia con la oferta académica de la UCSG; de acuerdo con la Ley Orgánica de Educación Superior; y para el fortalecimiento, promoción de productos y servicios financieros y no financieros a favor de la población, y organizaciones del país, de los emprendedores universitarios; con el fin de promover, fortalecer y fomentar la vinculación de la academia con la banca pública para el desarrollo de la comunidad.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

POR PARTE DE LA UCSG:

- a) Impulsar y generar programas, proyectos de vinculación con la sociedad, la academia y la banca pública.



- b)** Brindar asesoría, acompañamiento y asistencia técnica, administrativa y empresarial por parte de los estudiantes, docentes y la FSG para la elaboración de planes de negocios a las personas, asociaciones y organizaciones comunitarias, en los casos que sean necesarios, con la finalidad de fortalecer sus capacidades administrativas, productivas y comerciales.
- c)** Coordinar con BanEcuador B.P. el acceso al Programa de Educación Financiera en modalidad presencial y/o virtual al público de interés mutuo; en este sentido BanEcuador B.P. será responsable de la capacitación y la entrega de herramientas necesarias, mientras que la universidad apoyará con aspectos logísticos (convocatoria, ubicación de lugar para capacitaciones, entre otros acordados previamente por las instituciones).
- d)** Apoyar y dar soporte a los proyectos de emprendimiento de los estudiantes, docentes y ciudadanía en general de tal forma que cumplan con los requisitos solicitados para acceder a los productos de financiamiento de BanEcuador B.P.
- e)** Capacitar a los solicitantes de crédito de emprendimiento, especialmente profesionales recién graduados, en la elaboración de planes de negocio sólidos y viables.
- f)** Mejorar la calidad de las propuestas de negocio presentadas durante el proceso de solicitud de crédito, aumentando la tasa de aprobación de créditos para emprendedores.
- g)** Difundir en redes de conocimiento y redes temáticas los proyectos de interés de las Instituciones.
- h)** Realizar publicaciones conjuntas y colaboración en eventos de divulgación de BanEcuador B.P.
- i)** Velar para que los estudiantes que participen en programas académicos de prácticas o pasantías pre profesionales, programas y proyectos de investigación; y, de vinculación con la sociedad se sometan a las políticas, directrices, reglamentos e instrucciones de "LAS PARTES".
- j)** Intercambiar experiencias metodológicas curriculares, modelos de autoevaluación y de gestión académica y administrativa, estudios e investigaciones, previo acuerdo de "LAS PARTES".
- k)** Desarrollar eventos de capacitación y educación continua para los servidores de BanEcuador y grupos de interés mutuo;
- l)** Desarrollar programas de educación popular dirigida a comunidades, asociaciones, y a la sociedad en general;
- m)** Potenciar la elaboración de proyectos de investigación, tesis de grado de los estudiantes de grado y posgrado en diferentes especialidades dirigidas a mejorar la productividad tanto industrial, artesanal, agropecuaria, de acopio y de comercialización de los diferentes productos y servicios de la provincia de Guayas /zonal 5.

POR PARTE DE "BANECUADOR B.P.":

- a)** Participar activamente de las etapas de planeación, capacitación a los estudiantes en procesos de fortalecimiento de las organizaciones, que sean coordinadas por "LAS PARTES", y articulación entre gestores territoriales, oficiales de negocios, tutores de la universidad, y líderes de las organizaciones.



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL



- b) Asignar personal técnico operativo especializado en temas metodológicos inherentes a las actividades planeadas en el proyecto de vinculación con la sociedad.
- c) Socializar y capacitar de manera permanente al personal de la UCSG sobre el procedimiento para la atención de productos y servicios financieros y no financieros a los que podrían acceder los potenciales beneficiarios.
- d) Dar apertura a las supervisiones y asesorías que se realicen por parte de los tutores docentes de la UCSG.
- e) Capacitar a los docentes, estudiantes y al público de interés mutuo en el Programa de Educación Financiera.
- f) Brindar el apoyo necesario y participar en los eventos y ferias que organice el UCSG.
- g) Analizar la aplicabilidad de los proyectos presentados por emprendedores o incubadora de empresas de acuerdo con las políticas de crédito establecidas por el banco.
- h) Llevar un registro de las operaciones de crédito que se deriven por efecto de la ejecución del presente convenio.
- i) Coordinar con el UCSG y Talento Humano de la zonal 5 Guayaquil, para que los estudiantes puedan realizar pasantías o prácticas pre profesionales.

OBLIGACIONES CONJUNTAS:

- a) Participar activamente de las etapas de planeación, difusión y ejecución de este convenio.
- b) Fomentar el espíritu empresarial y la innovación entre los jóvenes profesionales, contribuyendo así al crecimiento económico y la creación de empleo en el país.
- c) Difundir y promover entre los servidores y miembros de la comunidad universitaria y del banco, el objeto del convenio, sus propósitos, propuestas y actividades.
- d) Abrir espacios de diálogo, grupo focales y mesas de trabajo, con los diferentes actores institucionales, comunidades, estudiantes y demás grupos de interés que fortalezca las capacidades técnicas de los servidores, estudiantes, y productores.
- e) Reconocer la contribución de cada Institución en los proyectos a desarrollarse, usando el nombre emblema (logotipos/imagen institucional) de cada uno en las publicaciones concernientes a los proyectos desarrollados objeto del presente convenio.
- f) Difundir en redes de conocimiento y redes temáticas los proyectos de interés de las Instituciones.
- g) Publicaciones conjuntas y colaboración en eventos de divulgación de la universidad.
- h) Intercambio de experiencias metodológicas curriculares, modelos de autoevaluación y de gestión académica y administrativa, estudios e investigaciones, previo acuerdo de "LAS PARTES".
- i) Hacer uso de la información que ambas instituciones generen de forma exclusiva para el cumplimiento del objeto del presente convenio, con criterios y protocolos de confidencialidad que garanticen su adecuado manejo y respete el sigilo bancario de las personas.
- j) Las demás que sean necesarias para la consecución del objeto de este convenio.

Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la UCSG y BAECUADOR B.P.

Página 6 de 12

REVISADO Y SUMILLADO
ASESOR JURIDICO



CLÁUSULA CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. -

"LAS PARTES" acuerdan que los programas de trabajo que se deriven del presente instrumento se ejecutarán a través de convenios específicos una vez signados por sus representantes.

Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de "LAS PARTES", el personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL. -

"LAS PARTES" se comprometen a utilizar por igual, las imágenes institucionales de cada una de estas, en los productos, eventos y actividades que se realicen con motivo de la ejecución del convenio. Los nombres y logotipos de "LAS PARTES" son denominaciones y/o nombres registrados y protegidos por la normativa vigente.

"LAS PARTES" convienen en colocar los logotipos de las dos entidades en una posición fácilmente visible, utilizando el mismo estilo y tamaño de letra en cualquier folleto, boletín, comunicado de prensa, cartel o afiche producido en el marco del convenio.

"LAS PARTES" podrán retirar el uso de su imagen institucional por causa del incumplimiento de las obligaciones del convenio o su mal uso, para lo cual bastará con la notificación escrita a la parte que ha incumplido.

El incumplimiento de lo antes mencionado podrá ser causal de terminación del convenio.

CLÁUSULA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del plazo del convenio;
- b) Por acuerdo muto de "LAS PARTES";
- c) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el convenio, esto deberá ser justificado debidamente; y,
- d) Por decisión unilateral de cualquiera de "LAS PARTES" de darlo por terminado, lo cual se comunicará a la otra parte con al menos de 30 días de anticipación.

Si el convenio termina por cualquiera de las causas antes señaladas, "LAS PARTES" suscribirán un acta de cierre, que será acompañada por el respectivo informe técnico



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL



generado por los administradores o responsables del convenio en el cual se dejará constancia de las actividades realizadas y las recomendaciones pertinentes.

La terminación del convenio no dará derecho a ninguna de "LAS PARTES" para pedir pagos, ni compensaciones o indemnización de daños y perjuicios, de ninguna índole legal, previa a la terminación del convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL. -

El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de las instituciones es responsable de sus obligaciones laborales de su personal, sin que ninguna adquiera obligaciones respecto del personal designado por la otra, para la ejecución del presente convenio, o de los convenios específicos.

Ninguna de "LAS PARTES" adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal que colaborará en la ejecución o aplicación de este convenio o de los convenios específicos; ni de los beneficiarios de éste.

CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO. -

El presente Convenio no genera erogación de recursos monetarios ni obligaciones financieras recíprocas cuyo cumplimiento implique financiamiento entre BANEQUADOR y la UCSG, por lo que, la suscripción del presente instrumento no compromete partidas presupuestarias o erogación de recursos económicos.

CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN. -

"LAS PARTES" designarán a miembros de su personal que en calidad de administrador/a, se encargará de la supervisión, ejecución y control del presente convenio, quienes tendrán la responsabilidad de gestionar los trámites que sean necesarios para velar por el fiel cumplimiento del presente instrumento, sin perjuicio de las siguientes obligaciones:

- a) Velar por la correcta ejecución del convenio.
- b) Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del presente instrumento.
- c) Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre "LAS PARTES".
- d) Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del convenio.



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL



- e) Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento.
- f) Presentar informes de gestión trimestral y anual, así como el informe final sobre las actividades y procesos realizados para el correcto cumplimiento del presente instrumento.
- g) Emitir informe, con el respectivo sustento técnico, para proponer a la máxima autoridad el realizar modificaciones o solicitar la terminación unilateral del presente convenio, según el caso.

Todo lo indicado sin perjuicio de otro tipo de responsabilidad, competencia o atribución que la designación en sí genere durante la ejecución del presente convenio.

Los administradores o coordinadores del presente convenio son:

"UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL"

Administrador: Ing. Roberto Carlos García Vacacela, Director de Innovación y Transferencia de Conocimiento.

"BANECUADOR B.P.":

Administrador: Gerente de Investigación, Desarrollo y Gestión Social o su delegado.

"LAS PARTES" podrán cambiar sus delegados para la administración, para lo cual bastará cursar entre si la respectiva comunicación, sin que sea necesario la modificación del texto del presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO. -

El presente convenio tendrá vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de suscripción.

"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

Una vez finalizadas las actividades del convenio y evaluados los resultados de este, si "LAS PARTES" lo consideran necesario, se procederá a su renovación por el tiempo que se estime oportuno, apegándose a la normativa aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO. -

Para todos los efectos previstos en este convenio, las partes señalan las siguientes direcciones:



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL:

Dirección: Av. Carlos Julio Arosemena Km. 1/2
Teléfono: (+593-5) 3804600
Ciudad: Guayaquil, Ecuador

BANECUADOR B.P.:

Dirección: Av. Panamá 704 y Roca
Teléfono: (+593-4) 3718200.
Ciudad: Guayaquil, Ecuador.

Las comunicaciones deberán ser enviadas por escrito bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en la dirección señalada por la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES. -

Se incorporan como documentos habilitantes aquellos que demuestran la calidad de los comparecientes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD. -

"LAS PARTES", convienen que toda información de la contraparte que llegue a su conocimiento, en razón de la ejecución del presente convenio, será considerada confidencial o no divulgable. Por lo tanto, estará prohibida su utilización en beneficio propio o de terceros o en contra de la parte dueña de tal información.

El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado este convenio, y quedará a criterio de la parte afectada el iniciar las acciones correspondientes por daños y perjuicios.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. -

LAS PARTES se obligan a cumplir, con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (Registro Oficial No. 459 de 26 de mayo de 2021), Reglamento de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (Registro Oficial No. 435 de 13 de noviembre de 2023), y normativa nacional e internacional que regula esta materia, a las que se encuentran obligadas y en los términos que sean de aplicación.

LAS PARTES se informan que los datos personales que otorguen en virtud del presente Convenio, o que se pudieran proporcionar con posterioridad, serán tratados por cada una de ellas como responsables del tratamiento, con la finalidad de establecer,



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL



desarrollar y cumplir con lo establecido en su objeto, este tratamiento se encuentra legitimado por ser imprescindible para formalizar y cumplir con lo establecido en dicho objeto. Los datos se conservarán durante el plazo legalmente exigible para atender las posibles responsabilidades derivadas de dicha cooperación. LAS PARTES podrán solicitar información adicional sobre el tratamiento de sus datos de carácter personal dirigiéndose a las direcciones establecidas en el Cláusula Novena y Cláusula Décima Primera del presente Convenio.

En el caso de que las partes se comuniquen datos de carácter personal de interesados o titulares de los datos ajenos al presente Convenio, estaremos ante una transferencia de datos, siendo necesaria para la ejecución del objeto del propio Convenio. En base a ello, las partes, deberán de estar sujetas al marco normativo que les resulte de aplicación, así como informar a los interesados o titulares de los datos sobre la existencia de la comunicación y transferencia de los datos. Por ello, las partes confirman haber llevado a cabo un procedimiento eficiente para garantizar de cumplimiento de las normativas mencionadas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS. -

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, "LAS PARTES" procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo.

De no existir dicho acuerdo, se someterá la controversia al proceso de mediación y arbitraje como sistema alternativo de solución de controversias reconocido constitucionalmente, para lo cual las partes estipulan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en la ciudad de Guayaquil, a cuya jurisdicción y domicilio se someten "LAS PARTES".

El proceso de mediación y arbitraje estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de acuerdo a lo determinado en el artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

En caso de suscribirse actas de acuerdo total o parcial, las mismas tendrán efecto de cosa juzgada sobre los asuntos acordados y su ejecución será del mismo modo que las sentencias de última instancia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. -

En el desarrollo de los programas de trabajo, "LAS PARTES" se comprometen a respetar la normativa vigente y aplicable de cada una de las mismas, esto es, Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior, y demás normativa vigente y aplicable para la ejecución del presente convenio.



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL



CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN. –

“LAS PARTES” declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales y organizacionales que representan, y declaran estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia y conformidad de lo expuesto, “LAS PARTES” proceden a suscribir dos (2) copias originales, en la ciudad de Guayaquil, a los ocho (08) días del mes de julio de 2024.

Ing. Walter Vicente Mera Ortiz, Ph.D.
RECTOR
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE
SANTIAGO DE GUAYAQUIL

Mgs. Paola Aguilar Méndez
SUBGERENTE GENERAL DE NEGOCIOS
BANECUADOR B.P.